ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS N° 14/2022 – **COMPLEMENTARIO**
MODALIDAD: CONCURSO DE OFERTA
EXPEDIENTE N° DNCP 317.804 – ID 414.729.-
LLAMADO "CAMIÓN MIXER Y PLANTA MÓVIL DOSIFICADORA DE ÁRIDOS"
FECHA: 24 de noviembre de 2022
HORA: 08:00 am

En el ciudad de Filadelfia, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, se reúnen los miembros del comité de evaluación creado por **Resolución IM N° 722/2021**, a fin de ampliar acta de evaluación de la **Licitación por concurso de oferta con ID 414.729.– "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN MIXER Y PLANTA MÓVIL DOSIFICADORA DE ÁRIDOS",** de acuerdo a las especificaciones estipuladas para el presente llamado y en concordancia a la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

❖ **ANTECEDENTES**

- Acta de Apertura del 31/10/2022.-
- Acta de Evaluación N° 14/2022 del 7/11/2022.-
- Nota DNCP N° 14.815/2022, sobre porcentaje del monto de garantía de mantenimiento de oferta.

EVALUACIÓN

Artículo 39.- Garantías.- Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y **cinco por ciento del monto total de la oferta.**

Este comité manifiesta que: al momento de la evaluación en cuanto a la presentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, el oferente presentó póliza de seguro N° 1508006068, de la aseguradora Royal Seguros SA, por el monto máximo de guaraníes 42.350.000.- (Cuarenta y dos millones trescientos cincuenta mil), el cual fue ampliado mediante Endoso N° 1, a guaraníes, 42.370.000.- (Cuarenta y dos millones trescientos setenta mil), dando cumplimiento a lo requerido en el PBC.

Que, la oferta evaluada cumple con los requerimientos del PBC, que el endoso mencionado no afecta de ninguna manera a otros oferentes dentro del presente llamado, por tratarse de un único oferente, de igual manera no afecta el alcance y la calidad de los bienes a ser proveídos, de conformidad con la Res. DNCP N° 1.399/2020, art. 57; y el art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019.

PEDRO DERLIS SALINAS LEZCANO — Firmado digitalmente por PEDRO DERLIS SALINAS LEZCANO Fecha: 2022.11.24 11:43:42 -03'00'

ROSELI THOMZACK ARAUJO — Firmado digitalmente por ROSELI THOMZACK ARAUJO Fecha: 2022.11.24 15:41:12 -03'00'

LAURA NOELIA DUARTE ESCOBAR — Firmado digitalmente por LAURA NOELIA DUARTE ESCOBAR Fecha: 2022.11.24 14:56:51 -03'00'